



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Certificación. La Secretaria de Estudio, certifica y hace constar que el plazo para recurrir el acuerdo plenario de once de noviembre del dos mil veinte, por el que se declaró cumplida una parte de la sentencia dictada en el presente juicio, transcurrió del doce al dieciocho de este mes y año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-18/2020.

ACTOR: SALMA LUÉVANO LUNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COLECTIVO "JUNTOS POR EL CAMINO DE LA DIVERSIDAD".

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL.

1

Aguascalientes, Aguascalientes a veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado, Jesús Ociel Baena Saucedo, con:

- El oficio TEEA-OP-148/2020 por el que la encargada de despacho de la unidad de oficialía de partes, remite a esta ponencia la impresión del correo electrónico relativo a la cédula de notificación, de la sentencia dictada en el expediente SM-JDC-349/2020 y acumulado,
- La certificación que antecede, y
- El estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 y 314 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20, 32, fracciones II y XVIII, 136 y 137 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los preceptos 1 y 3 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **SE ACUERDA:**

I. Se recibe notificación de la sentencia de la Sala Regional Monterrey. Agréguese a los autos para que obre como corresponda, la



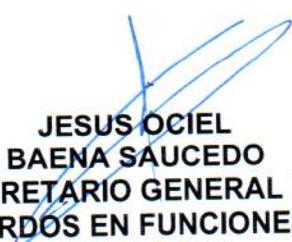
notificación de la ejecutoria dictada por la Sala Regional Monterrey el veinte de noviembre del año en curso, en el expediente referido en la cuenta, que confirmó la sentencia dictada por este Tribunal en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

II. Causa estado acuerdo de cumplimiento. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió el acuerdo plenario que declaró cumplida una parte de la sentencia de tres de noviembre del presente año, por tanto, dicho acuerdo ha causado estado.

III. Toda vez que el fallo dictado por este órgano colegiado, se encuentra pendiente de cumplimiento en relación a la emisión de la agenda de inclusión para grupos en situación de vulnerabilidad y el manual de buenas prácticas para la atención de personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, para lo cual se concedió a la autoridad responsable un plazo que vence el treinta y uno de diciembre del presente año, provéase lo conducente en el momento procesal oportuno.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado, Jesús Ociel Baena Saucedo, en presencia de la Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.


**JESUS OCIEL
BAENA SAUCEDO
SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO**


**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA DE ESTUDIO**